

Señores:

H. JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI

ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 calle 12 y 13 3 esquina , edificio palacio de justicia cali v.
E.S.D.

DEMANDADOS:

SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ

C.C.

Carrera. 4 Nro.: 12-41 oficina 1010, edificio seguros bolívar

.TI.3135193806

[Facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com](https://www.facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com)

FREDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ.

C.C.

PROPIETARIO DEL EDIFICIO DE LA CARRERA 11 Nro. 11-22. Barrio santa Rosa.-CALI.

[Facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com](https://www.facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com)

DEMANDANTE:

NURY GOMEZ MUÑOZ

C.C.66.920.266

Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,

siembraysalva@gmail.com

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY

C.C.17-647.127.

Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,

siembraysalva@gmail.com

DEISI LOZANO GALINDEZ

C.C.1.118.286.150.

Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,

siembraysalva@gmail.com

ABOGADO APODERADO :

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO

.C.C.16.479.587.

T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA.

Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,

siembraysalva@gmail.com

ASUNTO:

ACCIÓN DE TUTELA: ARTICULO 86. POR VIA EXEPCIONAL POR GRAVE PERJUICIO, POR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD, ACCESO RECTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION,DE JUSTICIA, DERECHO AL DEVIDO PROCESO,, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, EN CONEXIDAD CON EL MINIMO VITAL,AL VIOLARSE EL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL, DEL DERECHO AL TRABAJO. Y EL DEVIDO PROCESO, POR INDEVIDA NOTIFICACION., ARTICULO 29. CONSTITUCIONAL.

QUE ESTA PROBADO , LA PRESUNTA VIILACION DE NUESTROS DERECHOS LABORALES, COMERCIALES, POR QUE LA DRA:SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ,, EN CALIDAD DE APODERADA DEL ARRENDADOR, EL SEÑOR: NOS ENVIA EL OFICIO: DE FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2020. DIRIJIDO A ,LOS SEÑORES: *BENANCIO LOPEZ BENITEZ, Y LA SEÑORA NUY GOMEZ MUÑOZ, , SOLICITA QUE : AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA CAUSAL MORA EN EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO CARRERA 11 Nro. 11-22. BARRIO SANTA ROSA.*" IBIDEM

QUE ESTA PROBADO QUE NOSOTROS NO TENEMOS LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, PARA SUSPENDER NUESTRAS ACTIVIDADES LABORALES Y COMERCIALES, YA QUE SOMOS SESIONARIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y DE LA ACTIVIDAD COMERCIA, PROBADO POR QUE QUINES NOS HICIERON LA SECCION, Y A QUIEN LE COMPRAMOS LA RAZON SOCIAL, DESDE HACE MAS DE UN AÑO, SON LOS SEÑORES :*BENANCIO LOPEZ BENITEZ, , CON CEDULA: C.C.94.433.989., Y LA SEÑORA:: NURY MUÑOZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro:C.C.66.920.266.*

I. HECHOS.

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. .C.C.16.479.587.abogado en ejercicio con Tarjeta profesional, Nro T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA., con Dirección en la Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur, siembraysalva@gmail.com , en calidad de apoderado judicial de los señores:

NURY GOMEZ MUÑOZ
C.C.66.920.266
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17-647.127.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

DEISI LOZANO GALINDEZ
C.C.1.118.286.150.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

según poder que adjunto a este escrito, con legitimidad en la causa, Muy respetuosamente, incoo demanda de acción de tutela POR VIA EXEPCIONAL POR GRAVE PERJUICIO, POR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD, ACCESO RECTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION,DE JUSTICIA, DERECHO AL DEVIDO PROCESO,, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, EN CONEXIDAD CON EL MINIMO VITAL,AL VIOLARSE EL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL, DEL DERECHO AL TRABAJO. Y EL DEVIDO PROCESO, POR INDEVIDA NOTIFICACION., ARTICULO 29. CONSTITUCIONAL.

QUE ESTA PROBADO , LA PRESUNTA VIILACION DE NUESTROS DERECHOS LABORALES, COMERCIALES, POR QUE LA DRA:SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ,, EN CALIDAD DE APODERADA DEL ARRENDADOR, DEL EL SEÑOR: FREDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ. NOS ENVIA EL OFICIO: DE FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2020. DIRIJIDO A ,LOS SEÑORES: *BENANCIO LOPEZ BENITEZ , Y LA SEÑORA NUY GOMEZ MUÑOZ , SOLICITA QUE : AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA CAUSAL MORA EN EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO CARRERA 11 Nro. 11-22. BARRIO SANTA ROSA."* IBIDEM

QUE ESTA PROBADO QUE NOSOTROS NO TENEMOS LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, PARA SUSPENDER NUESTRAS ACTIVIDADES LABORALES Y COMERCIALES, YA QUE SOMOS SESIONARIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y DE LA ACTIVIDAD COMERCIA, PROBADO POR QUE QUINES NOS HICIERON LA SECCION, Y A QUIEN LE COMPRAMOS LA RAZON SOCIAL, DESDE HACE MAS DE UN AÑO, SON LOS SEÑORES :BENANCIO LOPEZ BENITEZ, , CON CEDULA: C.C.94.433.989., Y LA SEÑORA:: NURY MUÑOZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro:C.C.66.920.266.

Que adiciono prueba, DE NO LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, DE MIS DEFENDICOS, CON el oficio de la profesional del derecho, que no va dirigido EXCLUSIVAMENTE a mis poderdantes los señores:

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17-647.127.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

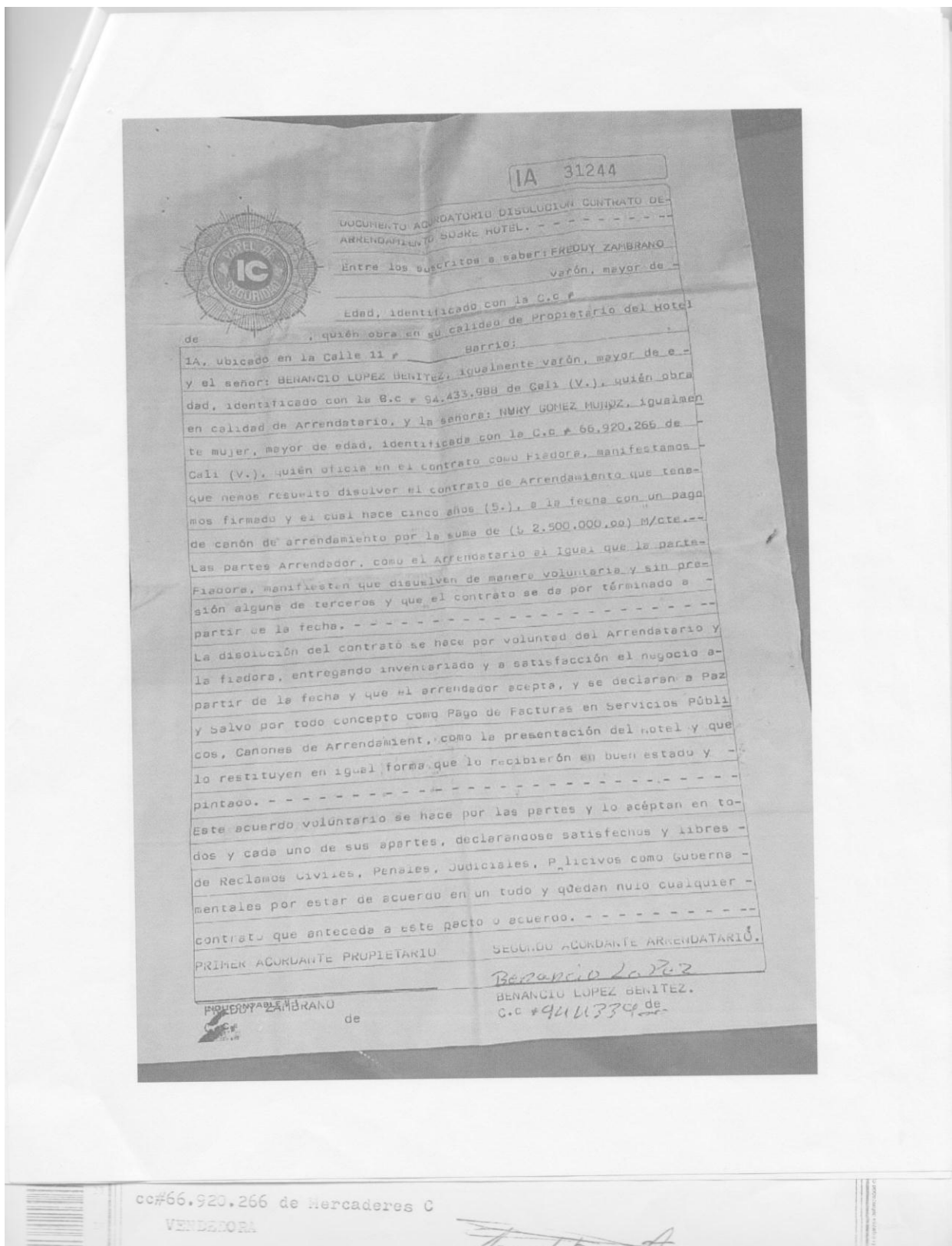
DEISI LOZANO GALINDEZ
C.C.1.118.286.150.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

QUIENES FUNGEN COMO CESIONARIOS TANTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMO POR LA COMPRA Y VENTA DE LOS ENSERES I INMUEBLES DEL HOTEL .ACTUELMENTE POSEEDORES DE BUENA FE, Y QUE GOZAN CON LOS DERECHOS EXTRAPATRIMONIALES , DEL GOOD WILL, Y DE LOS DERECHOS COMERCIALES., VIOLENTADOS CON LA ORDEN DE DESALOJO SIN ANTES TENR U UN JUICIO JUSTO, Y SIN DERECHO DE DEFENSA.

QUE SE PRUEBA LA PRESUNTA VIOLACION DEL DERECHO DEL DEVIDO PROCESO, POR QUE EN EL DOCUMENTO DE "ACORDATORIO DE DISOLUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL HOTEL DEL EDIFICIO DE LA CARRERA 11 Nro 11-22, DE FECHA: 01-04. DE 2019, DEL BARRIO SANTAROSA.,frimado entre los señores: FREDY ZAMBRANO Y BENANCIO LOPEZ, Y LA SEÑORA: NURY GOMEZ MUÑOZ. EN CALIDAD DE FIADORA. . SE ACORDO:"DISUELVEN Y DAN POR TERMINADO EL CONTRATO , SE DA POR TERMINADO A PARTIR DE LA FECHA. (01-04-2019,)FIRMADO EN LA NOTARIA 9 DE CALI.

QUE ESTE HECHO A PESAR DE QUE NO LO FIRMO EL SEÑOR FREDY, LA ABOGADA SI FUE DEVIDAMENTE NOTIFICADA POR QUE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO REPOSA EN SU DESPACHO.

QUE ADICIONO PRUEBA DE LA NO LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, DE PARTE DE MIS MANDANTES, POR QUE EL CONTRATO FUE CANCELADO EL DIA 01-04 DE 2019.Y LA ABOGADA FUE DEVIDAMENTE NOTIFICADA EN ESA FECHA DIA 01- MES 04-AÑO 2020.



QUE ESTA PROBADO QUE EL CONTRATO QUE DISOLVIERON , LOS SEÑORES: : FREDY ZAMBRANO Y BENANCIO LOPEZ, Y LA SEÑORA NURY GOMEZ MUÑOZ. EN CALIDAD DE FIADORA., SE ESTABA ESTIPULADO EN LA SUMA DE \$2.500.000 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS., Y SIN JUSTIFICACION ALGUNA MIS PODERDANTES ESTAN PAGANDO \$ 4.000.000 CUATRO MILLONES DE PESOS DURANTE ESTE AÑO, Y POR MAS DE 17 MESES DESDE QUE SE FIRMO EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, ENTRE LA SEÑORA: NURY GOMEZ MUÑOZ. EN CALIDAD DE FIADORA. .Y EL SEÑOR: JAIRO GONZALO BUITRAGO JANSASOY, DE FECHA,DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2016. QUEDANDO PROBADO , EL CONSENTIMIENTO DE LA TOLERANCIA DE LA SECCION, POR PARTE DEL ARRENDADOR QUIEN HOY DESCONOCE LOS DERECHOS DE MIS DEFENDIDOS., Y SIN NOTIFICACION DEVIDA, LES ORDENA QUE SUSPENDAN LA ACTIVIDAD COMERCIAL A PESAR DE HABER RECIBIDO LOS ARRIENDOS POR VALOR DE \$4.000.000. CUATRO MILLONES DE PESOS.

DANDOLES SOLAMENTE DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, ES DECIR SOLO LE DIO 18 DIAS. PARA QUE DESOCUPE, VIOLANDO LA LEY 820 DE 2013, LEY DE ARRENDAMIENTO, Y SIN DEVIDA NOTIFICACION Y SIN UN JUICIO JUSTO., HOY LOS SEÑORES

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17-647.127.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

DEISI LOZANO GALINDEZ
C.C.1.118.286.150.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

SON LANZADOS A LA CALLE DESCONOCIENDOLES TODOS SUS DERECHOS, DEL TRABAJO, DEL BUEN NOMBRE, LA VIDA EN CONEXIDAD CON EL MIINMO VITAL, SIN TENER JUSTO JUICIO Y SIN LA DEVIDA NOTIFICACION DE LEY.

QUE ESTA PROBADO QUE EN EL OFICIO DE FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, ESTABLECEN UN PAGO DE DEUDA POR VALOR DE: \$29.473.950, QUE SI SE DIVIDE EN \$2.500. 000. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, QUE ES VALOR DEL CANON REAL DE ARRENDAMIENTO, DA QUE MIS DEFENDIDOS, HABRIAN CANCELADO ENTONCES, 11. 7 MESES , ONNCE PUNTO SIETE MESES., HECHO QUE PRUEBA QUE EXISTE UNA PRESUNTA MALA LIQUIDACION DEL CREDITO, , Y SI SE VA A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO, TENIAN QUE LIQUIDAR ACORDE AL VALOR DE LOS \$2.500.000. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS., QUE ES VALOR DEL CANONS DENTRO DEL CONTRATO,

QUE SE PRUEBA POR LOS RECIBOS DE PAGO DE FECHAS RECIENTES: AGOSTO 20 DE 2020, POR VALOR DE \$4.000.000 CUATRO MILLONES DE PESOS.Y EL RECIBO DE FECHA: JULIO 20 DE 2020, POR VALOR DE \$4.000.000. CUATRO MILLONES DE PESOS, LO QUE DEMUESTRA, QUE LA SUMA DE : \$29.473.950, ES UN COBRO EN EXESO DEVIDO A QUE NO SE ESTIPULAN CUALES SON LOS INTERESES MORATORIOS DE LA SUPERBANCARIA.

QUE AL NO REALIZAR EL OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL OTRO VALOR DE LOS \$4.000. 000 CUATRO MILLONES DE PESOS, ALGUEN ESTARIA EVADIENDO DECLARACION DE IMPUESTOS, QHECHO QUE VICIA EL CONTRATO POR EL OBJETO ILICTO Y COBRO EN EXESO.

QUE ADICIONO PRUEBA DEL OFICIO DEL PRESUNTO COBRO EN EXESO.

SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ Abogada
Cra. 4 No. 12-41 Of. 1010 Edif. Seguros Bolívar Cali- Tel. 3155193806

Santiago de Cali, Noviembre 12 de 2020

Señor:
BENANCIO LÓPEZ BENÍTEZ Y NURY GÓMEZ MUÑOZ
Cali.

REFERENCIA: AVISO TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA CAUSAL MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO CARRERA 11 No.11-22 BARRIO SANTA ROSA -Cali

Actuando como apoderada del señor **FREDY CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ** quien es **LA PARTE ARRENDADORA**, del edificio ubicado en la **CARRERA 11 No.11-22 BARRIO SANTA ROSA**, de esta ciudad y del cual usted es la parte **ARRENDATARIA**, y **NURY GÓMEZ MUÑOZ** deudora solidaria. Por medio de la presente le informo como apoderada del **ARRENDADOR**, que el contrato suscrito con Usted se ha incumplido por la causal mora en el pago de los canones de arrendamiento, por lo tanto Usted deberá hacer entrega inmediata del edificio y no se le recibirá más los canones de arrendamiento pactado. Conforme a la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Numeral A-"La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y ajustes en el término estipulado en el contrato"** Como quiera que la causal de terminación es por incumplimiento del contrato deberá pagar **EL ARRENDATARIO** la **CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO** pactada en el contrato en la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato que equivale a tres meses del canon de arrendamiento actual que es la suma de \$12.298.500

Por lo anterior de canones de arrendamiento a la fecha debe	\$14.496.000
Por Clausula penal debe	\$12.298.500
Por Honorarios de Abogado	\$ 2.679.450
Total	\$29.473.950

Por lo anterior el contrato de arrendamiento cesara el día 30 del mes de Noviembre del año 2020 en consecuencia el inmueble debe ser entregado el mismo día, a las 3:P.M consignando a favor del arrendador la suma de \$26.794.500 y como honorarios a la Abogada la suma de \$2.679.450 y el recibo de servicios públicos debidamente cancelados y se recibirá el local completamente desocupado.

Atentamente,


SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ
Apoderada del Arrendador

QUE ADICIONO PRUEBA DE COMPRA VENTA DE LOS DERECHOS COMERCIALES , Y DE LA RAZON SOCIAL, Y LOS ENSERES DEL HOTEL , QUE COMPRO MI PODERDANTE, DESDE EL AÑO 2016, HECHO QUE PRUEBA LA TOLERANCIA Y LA ACEPTACION DE LA CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE HIZO EL SEÑOR: FREDY ZAMBRANO Y BENANCIO LOPEZ, Y LA SEÑORA NURY GOMEZ MUÑOZ. EN CALIDAD DE FIADORA, AL SEÑOR: JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY, CON CEDULA DE CIUDADANIA Nro.: C.C.17-647.127.

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA POR \$6.000.000

Conste por el presente contrato de Promesa de compra-venta que entre los suscritos a saber: NURY GOMEZ MUÑOZ, con cc #66.920.266 de Mercaderes Cauca; quien se denominará la VENEDORA y el señor JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY, con cc #17.647.127 de Florencia Caquetá; quien se denominará el COMPRADOR; hábiles para contratar y obligarse, han celebrado el presente contrato de Promesa de compra-venta que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La señora NURY GOMEZ MUÑOZ, da en Venta real y material a favor de JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY, los derechos de posesion y dominio que ejerce sobre un MONTAJE DE UN NEGOCIO de RESIDENCIA, denominado RESIDENCIAS 1 A, ubicado en Cra 10 con Calle 11 del Centro de esta ciudad de Cali; montaje que se encuentra registrado en la Camra de comercio . SEGUNDA: El montaje consta de : Lo que hay a la vista en 30, piezas, Sus camas, televisores, y nocheros. TERCERA: Este montaje se entrega a paz y salvo, libre de todo gravámen. Pleitos pendientes, embargos judiciales, pignoraciones, al día con impuestos y servicios públicos. La nomenclatura es Cra 10 Calle 11 # 11-22 . CUARTA: El precio de esta venta del montaje, incluida la Prima o acreditamiento del negocio es por la suma de \$6.000.000 pagaderos así: \$4.000.000 a la firma de este contrato y el saldo de \$2.000.000 dos millones de pesos mcte, para el día 1 de Julio del 2016. QUINTA: Lo que se vende es el montaje mas no la razon Social. SEXTA: La compradora se compromete a seguir pagando el Arrendo a la dueña del inmueble igualmente cada año pagar sus impuestos de camara de comercio e industria y comercio, SEPTIMA: Las partes han acordado una multa de \$2.000.000 para quien incumpla este contrato o se retire de mismo.

Se firma en Cali, a los 30 dias del mes de Marzo del 2016

Nury Gomez Muñoz 66920266

NURY GOMEZ MUÑOZ
cc#66.920.266 de Mercaderes C
VENEDORA

Jairo Gonzalo Buitron Jansasoy

77647127

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali@yahoo.com.mx
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
compareció:



MUÑOZ NURY
quien exhibió C.C. 66920266 de Cali
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.



30/03/2016 a las 3:40:53 p. m.
Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

KUMHWM9HSUO8ER40



Nury Gomez Muñoz
66920266 FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI



NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali@yahoo.com.mx
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:



BUITRON JANSASOY JAIRO GONZALO
quien exhibió C.C. 17647127 de Florencia
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.



CALI 30/03/2016 a las 3:41:36 p. m.
Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

509ABUX706PAQUY6



X Jairo Gonzalo
77647127 FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI



QUE ADICIONO PRUEBA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE CANONES DE LOS
CESIONARIOS, POR VALOR DE \$4.000.000. CUATRO MILLONES CADA UNO,

DE FECHAS RECIENTES , HECHO QUE PRUEBA QUE MIS PODERDANTES NO TIENEN LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, PARA PAGAR LOS : : \$29.473.950, HECHO QUE PRUEBA EL COBRO EN EXEXO, Y LA NO NOTIFICACION LEGAL DE LA QUE ES OBJETO MIS DEFENSIDOS.

GRUPO ZAMBRANO		
CARRERA 10 # 11 - 14 TEL. 8828570 - 8941212 CEL. 3147998040		
SEÑOR (ES): BENANCIO LOPEZ BENITEZ NIT / C.C.: 94.433.988 DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 11 - 22 TELÉFONO CIUDAD: CALI DIRECCIÓN DEL PREDIO: HOTEL 1A	FACTURA No. FECHA FACTURA AGOSTO 20 2020 FECHA VENCIMIENTO	
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
ARRENDAMIENTO AGOSTO	1	\$ 4.099.500
	TOTAL	\$ 4.099.500
SON:		
OBSERVACIONES:		
QUIEN ENTREGA: <i>YOFRAIZA CABRERA</i> NIT. O.C.C. <i>114383489.</i>	CLIENTE: <i>Deisi Lopez G</i> NIT O.C.C. <i>110286150</i>	

GRUPO ZAMBRANO

CARRERA 10 # 11 - 14
TEL. 8828570 - 8941212 CEL. 3147998040

SEÑOR (ES): BENANCIO LOPEZ BENITEZ NIT / C.C.: 94.433.988 DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 11 - 22 TELÉFONO CIUDAD: CALI DIRECCIÓN DEL PREDIO: HOTEL 1A		FACTURA No. FECHA FACTURA JULIO 20 2020 FECHA VENCIMIENTO	
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	
ARRENDAMIENTO JULIO	1	\$	4.099.500
	TOTAL	\$	4.099.500
SON:			
OBSERVACIONES: <i>Cancelado 25-09-202</i>			
QUIEN ENTREGA: <i>Miguel Zambrano</i>		CLIENTE:	
NIT. O.C.C. <i>94418808</i>		NIT O.C.C.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no

disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

DERECHOS VULNERADOS:

EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD, ACCESO RECTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION,DE JUSTICIA, DERECHO AL DEVIDO PROCESO,, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, EN CONEXIDAD CON EL MINIMO VITAL,AL VIOLARSE EL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL, DEL DERECHO AL TRABAJO. Y EL DEVIDO PROCESO, POR INDEVIDA NOTIFICACION., ARTICULO 29. CONSTITUCIONAL.

QUE ESTA PROBADO , LA PRESUNTA VIILACION DE NUESTROS DERECHOS LABORALES, COMERCIALES, POR QUE LA DRA:SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ,. EN CALIDAD DE APODERADA DEL ARRENDADOR, EL SEÑOR: NOS ENVIA EL OFICIO: DE FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2020. DIRIJIDO A ,LOS SEÑORES: *BENANCIO LOPEZ BENITEZ* , Y LA SEÑORA *NUY GOMEZ MUÑOZ* , , *SOLICITA QUE : AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA CAUSAL MORA EN EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO CARRERA 11 Nro. 11-22. BARRIO SANTA ROSA.*" IBIDEM

QUE ESTA PROBADO QUE NOSOTROS NO TENEMOS LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, PARA SUSPENDER NUESTRAS ACTIVIDADES LABORALES Y COMERCIALES, YA QUE SOMOS SESIONARIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y DE LA ACTIVIDAD COMERCIA, PROBADO POR QUE QUINES NOS HICIERON LA SECCION, Y A QUIEN LE COMPRAMOS LA RAZON SOCIAL, DESDE HACE MAS DE UN AÑO, SON LOS SEÑORES :*BENANCIO LOPEZ BENITEZ* , , CON CEDULA: C.C.94.433.989., Y LA SEÑORA:: *NURY MUÑOZ GOMEZ*, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro:C.C.66.920.266.

PETICION RESPETUOSA:

SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD, ACCESO RECTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION,DE JUSTICIA, DERECHO AL DEVIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, EN CONEXIDAD CON EL MINIMO VITAL,AL VIOLARSE EL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL, DEL DERECHO AL TRABAJO. Y EL DEVIDO PROCESO, POR INDEVIDA NOTIFICACION.,

QUE EN COINSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE A LOS DEMANDADOS, QUE SE NOS GARANTICE EL DEVIDO PROCESO, Y SE NOS NOTIFIQUE EN DEVIDA FORMA EL PROCESO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y SE NOS CANCELE EL SE NOS CANCELE EL DERECHO DEL DESAUSIO, YA QUE NO TENEMOS LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, DENTRO DE DICHO OFICIO.,PROBADO POR QUE LA SEÑORA *NURY GOMEZ MUÑOZ*

DESDE HACE MAS DE UN AÑO, YA NO TENIA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PROBADO POR QUE EN FECHA;*01-04-2019*,

:

JURAMENTO

LE INFORMO AL H JUEZ, QUE NOSOTROS NO HEMOS INSTAURADO ACCION DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS ANTE OTRO DESPACHO JUDICIAL.

DIRECCION DE NOTIFICACION

DEMANDADOS:

SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ
C.C.
Carrera. 4 Nro.: 12-41 oficina 1010, edificio seguros bolívar
.TI.3135193806
[Facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com](https://www.facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com)

FREDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ.
C.C.
PROPIETARIO DEL EDIFICIO DE LA CARRERA 11 Nro. 11-22. Barrio santa Rosa.-CALI.
[Facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com](https://www.facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com)

DEMANDANTE:

NURY GOMEZ MUÑOZ
C.C.66.920.266
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17-647.127.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

DEISI LOZANO GALINDEZ
C.C.1.118.286.150.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

ABOGADO APODERADO :

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO
.C.C.16.479.587.
T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS.:

COPIA DE CEDULAS DE CIUDADANIA

PODER DEVIDAMENTE AUTENTICADO.

COPIA DE DISOLUCION DE CONTRATO ENTRE LAS PARTES DEL 01-04. DE 2019.

COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DERECHOS COMERCUALES , DE LA RAZON SOCIAL, Y GOOD WILL.BUEN NOMBRE.

COPIA DE RECIBOS DE \$4.000.000. CUATRO MILLONES CADA UNO.

COPIA DE OFICIO DE TERMINACION DE CONTRATO SIN MENCIONAR A MIS PODERDANTES.

ATENTAMENTE.

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO
.C.C.16.479.587.
T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

FREDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ.
C.C.
PROPIETARIO DEL EDIFICIO DE LA CARRERA 11 Nro. 11-22. Barrio santa Rosa.-CALI.
Facebook.com/Sandra.astaizahernandez.com

DEMANDANTE:

NURY GOMEZ MUÑOZ
C.C.66.920.266
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17-647.127.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

DEISI LOZANO GALINDEZ
C.C.1.118.286.150.
Carrera 3 Nro, 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

ABOGADO APODERADO :

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO
.C.C.16.479.587.
T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS.:

COPIA DE CEDULAS DE CIUDADANIA

PODER DEVIDAMENTE AUTENTICADO.

COPIA DE DISOLUCION DE CONTRATO ENTRE LAS PARTES DEL 01-04. DE 2019.

COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DERECHOS COMERCIALES , DE LA RAZON SOCIAL, Y GOOD WILL.BUEN NOMBRE.

COPIA DE RECIBOS DE \$4.000.000. CUATRO MILLONES CADA UNO.

COPIA DE OFICIO DE TERMINACION DE CONTRATO SIN MENCIONAR A MIS PODERDANTES.

ATENTAMENTE.



ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO
.C.C.16.479.587.
T.P. 52.105. DEL. C.S.DE JA JUDICATURA.
Carrera 3 Nro., 11-32, oficina 805. Edificio zacur,
siembraysalva@gmail.com

IA 31244



DOCUMENTO ACORDATORIO DISOLUCION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE HOTEL.

Entre los suscritos a saber: FREDDY ZAMBRANO varón, mayor de

edad, identificado con la C.c #

de , quién obra en su calidad de Propietario del Hotel

1A, ubicado en la Calle 11 # Barrio;

y el señor: BENANCIO LOPEZ BENITEZ, igualmente varón, mayor de e-

dad, identificado con la B.c # 94.433.988 de Cali (V.), quién obra

en calidad de Arrendatario, y la señora: NURY GOMEZ MUÑOZ, igualmen-

te mujer, mayor de edad, identificada con la C.c # 66.920.266 de

Cali (V.), quién oficia en el contrato como fiadora, manifestamos

que hemos resuelto disolver el contrato de Arrendamiento que tene-

mos firmado y el cual hace cinco años (5.), a la fecha con un pago

de cenón de arrendamiento por la suma de (\$ 2.500.000,00) M/cte. --

Las partes Arrendador, como el Arrendatario el Igual que la parte-

Fiadora, manifiestan que disuelven de manera voluntaria y sin pre-

sión alguna de terceros y que el contrato se da por terminado a

partir de la fecha. - - - - -

La disolución del contrato se hace por voluntad del Arrendatario y

la fiadora, entregando inventariado y a satisfacción el negocio a-

partir de la fecha y que el arrendador acepta, y se deciaran a Paz

y salvo por todo concepto como Pago de Facturas en Servicios Públi-

cos, Cánones de Arrendamient, como la presentación del hotel y que

lo restituyen en igual forma que lo recibieron en buen estado y

pintado. - - - - -

Este acuerdo voluntario se hace por las partes y lo acéptan en to-

dos y cada uno de sus apartes, declarandose satisfechos y libres -

de Reclamos Civiles, Penales, Judiciales, P_licivos como Goberna -

mentales por estar de acuerdo en un todo y quedan nulo cualquier -

contrato que anteceda a este pacto o acuerdo. - - - - -

PRIMER ACORDANTE PROPIETARIO

SEGUNDO ACORDANTE ARRENDATARIO.

FREDDY ZAMBRANO de

BENANCIO LOPEZ BENANCIO LOPEZ BENITEZ. C.C # 94161339 de

TESTIGO:

FIRADURA:

NURY GOMEZ MUÑOZ.
C.C. Nury
TESTIGO.

de GOMEZ C.C. # 66920266 de Cali.

C.C. # de

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Circuito de Cali, Compareció:

GOMEZ MUÑOZ NURY
C.C. 66920266 de Cali
quien exhibió C.C. 66920266 de Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

CALI 01/04/2019 a las 1:05:25 p.m.

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

TLPMS0WY4ACE1YT

Nury Gomez
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Circuito de Cali, Compareció:

LOPEZ BENITEZ BENANCIO
C.C. 94433888 de CALI
quien exhibió C.C. 94433888 de Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

CALI 01/04/2019 a las 1:05:49 p.m.

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

02B09PBE4ZG81YHST

Benancio Lopez
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI



Santiago de Cali. Día 23. Mes 10. Año 2020



SEÑORES:
JUZGADOS MUNICIPALES DE CALI.
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUICIENTE

NURY GOMEZ MUÑOZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro:66.920.266, de Mercaderes CAUCA, el señor: **JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.: 17.647.127, La señora: **DEISI LOZANO GALINDEZ**, identifico con la cedula de ciudadanía Nro:1.118.286.150, con la confiero poder especial amplio y suficiente al Dr.: **ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.: C.C.16.479.587. Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro. ,T.P. 52.105. DEL H. C.S.DE LA JUDICATURA Con dirección en la CARRERA 3 Nro. 11.32 OFICINA 8--16.EDIFICIO ZACURL 3146033219- 3122085856, siembraysalva@gmail.com, para que en mi nombre y representación NOS REPRESENTE EN EL PROCESO JUDICIAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL HOTEL, Que mi apoderado judicial, queda facultado para REPRESENTARME ANTE SU REPETALBE DESPACHO CON TODAS LAS ACULTADES DEL C.G.P. C.C., EN CONSECUENCIA, PUEDE: CONCILIAR. DEMANDAR, RECIBIR,, ENTREGAR, DESISTIR.Y TODAS LAS FACUTLOADES DE LEY RUEGO A SU SEÑORIA DARLE PERSONERIA JURIDICA A MI APODERADO JUDICIA PARA QUE PUEDA EJERCER LO DE SU ENCARGO.

ATENTAMENTE

PODERDANTE:

Nury Gomez Muñoz

NURY GOMEZ MUÑOZ 66920266 Cali
C.C. Nro :66.920.266.

Jairo Gonzalo Buitron Jansasoy

JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY
C.C.17.647.127.

Deisy Lozano Galindez 6

DEISI LOZANO GALINDEZ 1118286150
C.C.1.118.286.150

ACEPTO:

Antonio Arboleda Montano

ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO,
C.C.16.479.587.
,T.P.52.105. DEL H/ C.S.DE LA JUDICATURA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:
DEISI LOZANO GALINDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1118286150 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Deisi Lozano G
----- Firma autógrafa -----



44d277k8ea6
30/11/2020 - 16:30:23:425



JAIRO GONZALO BUITRON JANSASOY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017647127 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jairo Gonzalo Buitron Jansaso
----- Firma autógrafa -----



1jwbjgg5stpk
30/11/2020 - 16:32:26:344



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Yilda Choy Pasmín



YILDA CHOY PASMÍN
Notaría trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 44d277k8ea6



cc#66.920.266 de Mercaderes C
VENDEDORA



Yilda Choy Pasmín

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.478.687**
ARBUEDA MONTAÑO

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRE


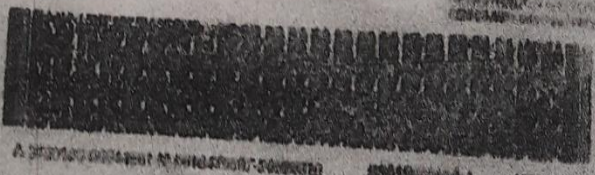
FECHA DE EMISION **21-AGO-1991**

BIENAVENTURA
 (VALLE)

LENGUAJE NACIONAL

1.65 **O+** **M**
ESTADURA CL. S. 1984 SEXO

30-AÑO-1991 BIENAVENTURA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION





A SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

143816 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

SEÑOR
ANTONIO
ARBOLEDA MONTAÑO
1907897
SANTOAGO DE CALI

DEL VALLE
Código 01



[Signature]


51118

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1986, EL DECRETO 186 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1986.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.286.150
LOZANO GALINDEZ
APELLIDOS
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1986
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.55
G.S. RH O+ SEXO F
15-ABR-2005 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APOL. ARRIETA TORRES

A-3112100-00283081-F-1118286150-20110304 002802887A 1 3081163237





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1968
FLORENCIA (CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-MAY-1989 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRACION MEDICAL
ALEXANDER VEGA RODA

A-1104600-01177193-M-0017647127-20201110 0072369793A 1 9913623708